

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1540, que autoriza una emisión de sellos especiales de Rentas Internas.

(G. O. Nº 2021, del 04 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1540

VISTA la Ley Nº 2101, sobre la piedad Thorpradas del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 67, del 8 de noviembre de 1974;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos especiales de Rentas Internas, "Pro-Parques", de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 67, de fecha 8 de noviembre de 1974;

20,000.000 (VEINTE MILLONES) de sellos del tipo de RD\$-0.25, numerados del 001 al 20,000.000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

Este sello será de forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: Color verde con fondo alegórico; en la parte superior tendrá la leyenda República Dominicana; en los ángulos superiores derecho e izquierdo el valor facial, así 25¢; inmediatamente debajo de República Dominicana y al centro: Dirección Nacional de Parques; en el centro, el Escudo Nacional, con dos franjas a ambos lados, en las que se leerán, Ley Nº 67 a la izquierda y la fecha de dicha ley en números 8-11-74 a la derecha; debajo del Escudo Nacional llevará la leyenda Sello Pro-Parques y debajo de ésta las palabras Rentas Internas. En los ángulos izquierdo y derecho el valor en letras, en dos renglones, así: Veinticinco Centavos.

Art. 2.—Conforme lo expresa la aludida Ley Nº 67, de fecha 8 de noviembre de 1974, el producto de la venta del sello cuya emisión autoriza el presente Decreto, se especializa para destinatario al mejor desarrollo de las actividades de la Dirección Nacional de Parques, y, al efecto, se autoriza al Contralor General de la República a disponer el fondo donde serán depositados los valores por este concepto recaudados. Con cargo a este Fondo, el Tesorero Nacional expedirá cheques a favor de la Dirección Nacional de Parques, mensualmente, por la suma que haya sido recaudada, en la forma que previamente establezcan los funcionarios competentes, y este organismo estará en la obligación de rendir cuentas al Poder Ejecutivo de la manera que se invierten dichos fondos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER